

Javier García Aguilera, sobre sanción por infracción a la legislación en materia de productos cárnicos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor López Gómez, en nombre y representación de don Francisco Javier García Aguilera, contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 8 de junio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma, cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27338** *ORDEN de 21 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1995, interpuesto por don Fernando Guirao Ceballos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1995, promovido por don Fernando Guirao Ceballos, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guirao Ceballos, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre devengo de trienios acreditados, por ser tal resolución ajustada a derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27339** *ORDEN de 21 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1990, interpuesto por la Unión Sindical de Usuarios del Júcar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1990, promovido por la Unión Sindical de Usuarios del Júcar, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 874/1990 interpuesto por la representación procesal de la Unión Sindical de Usuarios del Júcar, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real

Decreto 950/1989, de 28 de julio, Real Decreto que por ser conforme a derecho confirmamos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**27340** *ORDEN de 21 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1671/94, interpuesto por doña Tomasa Prado Dorado y otras.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1671/94, promovido por doña Tomasa Prado Dorado y otras, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tomasa Prado Dorado, doña Andrea Teresa Rodríguez Flórez y doña Sofía Soto Cea, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P.D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**27341** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Sant Vicenç dels Horts, Olot y La Solana, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), Olot (Girona) y La Solana (Ciudad Real) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.